

RIO GALLEGOS, 7 de septiembre de 2020

V I S T O:

El Expediente N° 66.952/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo N° 510/19 se autorizó la cobertura de UN (1) cargo Interino Categoría Profesor Titular – Dedicación Completa – Disciplina Ciencias Agrícolas – Subdisciplina Agronomía – Especialidad Otras-Producción de los Recursos Naturales Renovables - Área Producción de los Recursos Naturales Renovables – Orientación Acuicultura (04-11-99-01-02) de la Escuela de Recursos Naturales perteneciente al Departamento Ciencias Exactas y Naturales;

QUE por Disposición N° 864/19 se autorizó la realización de un llamado a inscripción la cobertura de UN (1) cargo Interino Categoría Profesor Titular – Dedicación Completa – Disciplina Ciencias Agrícolas – Subdisciplina Agronomía – Especialidad Otras-Producción de los Recursos Naturales Renovables - Área Producción de los Recursos Naturales Renovables – Orientación Acuicultura (04-11-99-01-02) de la Escuela de Recursos Naturales perteneciente al Departamento Ciencias Exactas y Naturales;

QUE a fs. 73 y 74 obran Formularios de Inscripción interpuestos por el postulante Pedro DE CARLI;

QUE mediante Disposición N° 959/19 se excluye a Pedro DE CARLI como postulante del llamado a inscripción de referencia, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, Artículo 1º inciso c);

QUE a fs. 77 el Msc. Pedro DE CARLI solicita la reconsideración de la exclusión como postulante;

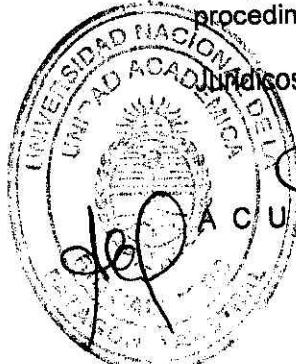
QUE la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 004/20, opina que: en el aspecto procedimental, atento lo establecido en el artículo 13º de la Ordenanza 178-CS-UNPA, la fecha de emisión de la Disposición 959/19, y la fecha de interposición del pedido de reconsideración, corresponde tener por presentado en tiempo y forma el recurso, debiendo pronunciarse y resolver sobre el mismo el Sr. Decano de la UARG y con respecto a la cuestión de fondo, corresponde rechazar el pedido de reconsideración, confirmando la exclusión dispuesta por la Disposición 959/19;

QUE conforme a lo prescripto por el artículo 13º de la Ordenanza 178-CS-UNPA, corresponde disponer la exclusión de aquel postulante que no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7º de la misma ordenanza, cuyo inciso a) exige "cumplir los requisitos mínimos fijados por la normativa vigente". Al caso, los requisitos mínimos se encuentran fijados en la Ordenanza 016-CS-UNPA, artículo 1º (para profesor titular). El requisito aquí cuestionado es el indicado en la letra c) de dicho artículo, que exige contar para el cargo de profesor titular con "Categoría tres (III) o superior de docente investigador del sistema nacional o categoría equivalente en el sistema científico tecnológico nacional"; extremo que, conforme el propio recurrente reconoce, no concurre al caso. Las circunstancias que alega referidas a una supuesta falta de instrumentación de un nuevo proceso de categorización, aún cuando se acreditaría en autos tal extremo (lo que no consta), resultaría insuficiente para tener por acreditadas las exigencias de la norma, las que no pueden suplirse con la expectativa o presunción de categorización. Tampoco puede tenerse por necesaria la consecuencia de su categorización en los términos del artículo 1º inc c) de la Ord. 016, lo que requiere de un procedimiento particular bajo la decisión de particulares agentes;

QUE en virtud de lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que corresponde rechazar el pedido de reconsideración;

QUE por Disposición N° 071/20, se tiene por presentado en tiempo y forma el pedido de

///



Nº

118/20

112.-

reconsideración a lo dispuesto por la Disposición Nº 959/19, interpuesto por el docente Msc. Pedro DE CARLI y se rechaza el pedido de reconsideración presentado por docente el Msc. Pedro DE CARLI;

QUE el Director del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, mediante Nota Nº 281/20, solicita se declare desierto el llamado a inscripción convocado mediante Disposición Nº 864/19 y se realice una nueva convocatoria, justificando tal requerimiento en la necesidad de recursos humanos para la cobertura de la asignatura Acuicultura que se dicta en el segundo cuatrimestre del ciclo académico 2020 y que no cuenta con docente responsable;

QUE a fs. 88 y 89 el Msc. Pedro DE CARLI, solicita se lo asigne de manera transitoria en dicho cargo, y hasta tanto se sustancie el concurso respectivo, todo en cumplimiento por lo dispuesto en el CCT Docente Universitario, artículos 14º y 6º;

QUE en fecha 19 de agosto, a través del sistema de Mesa de Entradas Virtual, el docente Pedro DE CARLI incorpora una presentación requiriendo pronto despacho para que se dé respuesta a su solicitud de fecha 11 de marzo de 2020;

QUE obra Nota Nº 026/20 interpuesta por el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, mediante la cual recomienda concluir formalmente el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 178-CS-UNPA, remitiendo las actuaciones al Consejo de Unidad para declarar desierto el llamado y dictar Disposición rechazando el pedido articulado por el Msc. Pedro DE CARLI en su presentación de fs. 88-89, salvo que por razones de oportunidad, mérito o conveniencia el Señor Decano entienda prudente atender las razones invocadas por el recurrente, en cuyo caso debiera promoverse en el presente caso una solicitud de excepción a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 016-CS-UNPA, ante el Consejo Superior;

QUE el Sr. Decano, mediante Nota Nº 476/20, recomienda se declare desierto el llamado a inscripción y solicita que una vez elaborado, sea remitido al Decanato a fin de dar tratamiento a la solicitud formulada por el docente;

QUE en tal sentido, obra Despacho Nº 002/VIRTUAL/20 de la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto;

QUE fue tratado en acto plenario y aprobado por mayoría;

QUE el presente trámite se encuadra en la Ordenanza Nº 178-CS-UNPA;

QUE por Disposición Nº 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición Nº 152/20 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

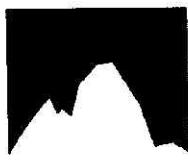
ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo Interino Categoría Profesor Titular – Dedicación Completa – Disciplina Ciencias Agrícolas – Subdisciplina Agronomía – Especialidad Otras-Producción de los Recursos Naturales Renovables - Área Producción de los Recursos Naturales Renovables – Orientación Acuicultura (04-11-99-01-02) de la Escuela de Recursos Naturales perteneciente al Departamento Ciencias

111



Nº

118/20



UNPA

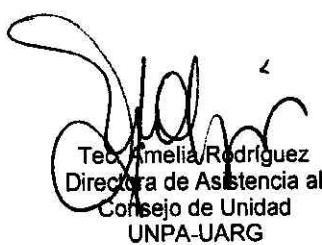
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

// 3.-

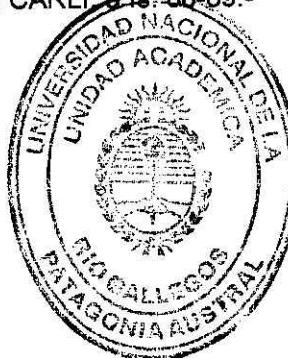
Exactas y Naturales, autorizado mediante Disposición Nº 864/19.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia digitalizada al Departamento Ciencias Exactas y Naturales y al Sr. Decano a fin de dar tratamiento a la solicitud formulada por el Msc. Pedro DE CARLI, a fs. 88-89.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Departamento Ciencias Exactas y Naturales, cumplido, remitir al Sr. Decano a fin de dar tratamiento a la solicitud formulada por el Msc. Pedro DE CARLI a fs. 88-89.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG